



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaria

EDICTO No. 185

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA LA JUEZ SEGUNDA LABORAL DEL CIRUCITO DE SANTA MARTA RADICADO 470011102001 201700017 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en referencia de la conducta de la doctora **ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO** en su condición de **JUEZ SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA** a propósito en la queja presentada por la abogada DIANA LUICA MORENO CAMARGO, como apoderada del señor JORGE MANUEL VESGA SABOGAL, para que se investigue la conducta de la funcionaria aludida por haber incurrido en presuntas irregularidades relacionadas con vulneración al debido proceso y al acceso de justicia, al interior del proceso ejecutivo radicado No. 470013105002200018000 de WIGBERTO POTES Y OTROS acumulado con el proceso radicado No. 2000-162 de WILMER VILORIA JANICA Y OTROS contra AYLAR.

SEGUNDO: Para que obre como *prueba* se ordena;

2.1.- Obtener copias de las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo.

2.2. Oficiar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, a fin de que remita copia completa y auténtica del proceso ejecutivo radicado 470013105002200018000 de WIGBERTO POTES Y OTROS acumulado con el proceso radicado No. 2000-162 de WILMER VILORIA JANICA Y OTROS contra AYLAR.

3. Recibir versión libre a la indagada, si es su deseo rendirla, ya sea verbal o escrita.

4. Informar al Ministerio Público.

5. Como quiera que el escrito de queja, involucra la conducta de los empleados del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, se ordena compulsar copias con destino a la aludida dependencia judicial, para que se propicie la investigación disciplinaria a la que hubiere lugar.

6. Asimismo, dado que en la queja se reprocha la conducta de los secuestres GUILLERMO JOSE MORAN SANCHEZ y LUIS CARLOS MOLINA OROZCO y a la perito contadora XIOMARA HENRIQUEZ NIGRINIS se dispone compulsar copias de la presente queja, con destino a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del Magdalena a efectos de que propicie la investigación a que hubiere lugar.

7.- Compulsar copias con destino a la Procuraduría Provincial de Santa Marta para que investigue las presuntas irregularidades en que pudo haber incurrido el inspector de Bonda HAROLD TURIZO MAESTRE, de acuerdo a lo expuesto en la queja.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem, y CÚMPLASE.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DÍAZ**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL**

Calle 20 No. 2ª-20 Palacio de Justicia Oficina 103
Teléfono 4231242
Email: saladisconsecmag@cendoj.ramajudicial.gov.co